

C E N C I A.- Dada cuenta de la anterior instancia en sesión celebrada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el día de ayer, se acordó pasarla a informe de la Comisión de Obras.- Plasencia ocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.-

El Secretario,
[Firma]

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS.- Los que suscriben miembros de la Comisión de obras, con vista de la anterior instancia tienen el honor de informar: -----
1ª.- Que no hay inconveniente en autorizar al solicitante para ejecutar las obras de reforma de la fachada y ensanche de huecos que interesa, en las condiciones en que se vienen concediendo ordinariamente, después de salvados los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, con intervención facultativa y previo pago de los derechos correspondientes. Dicha reforma, por lo acertado del proyecto de decoración de la fachada ha de mejorar notablemente el ornato y buen aspecto de la Plaza de la República,-----
2ª.- En cuanto a la mejor disposición de las salidas de humos de la industria de churrería, nada ha de objetarse puesto que precisamente responde a órdenes y requerimientos de la Alcaldía de acuerdo con las vigentes disposiciones.-y
3ª.- Respecto a la concesión de dos metros cuadrados que solicita en el rincón de la Plazuela de San Esteban, con arreglo al plano de planta que adjunta, no es posible acceder a ello por vedarlo disposiciones legales; pero en atención a que tiende a mejorar las referidas salidas de humos, si pudiera concedérsele en arriendo bajo las siguientes condiciones: -----
a) La concesión no originará ni creará derechos de ninguna especie para el concesionario; es decir, se otorgará en precario, debiendo dicho concesionario retirar la instalación a su costa, tan pronto le requiera para ello el Ayuntamiento o la Alcaldía, sin derecho a reclamación, si fuera conveniente por exigencias del tránsito, ornato o lo exigiese alguna protesta de los vecinos.-----
b).- Por el expresado arriendo deberá satisfacer al Ayuntamiento cada año, los derechos de VEINTE PESETAS (10,00 ptas. por metro), tarifa que se establece como adaración a la Ordenanza fiscal número 18.-----
No obstante el Ayuntamiento con su mejor criterio, acordará como siempre lo que estime más conveniente.-
Plasencia 31 de marzo de mil novecientos treinta y seis.



[Firma]
[Firma]
[Firma]